

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL - IDPC	 BOGOTÁ
	CLAUSULADO CONTRATO DE INTERVENTORÍA CI-618-2024	

NÚMERO DE CONTRATO	CI-618-2024
CONTRATANTE	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL – IDPC
NIT.	860.506.170-7
ORDENADOR DEL GASTO	PAULO CESAR ÁVILA CANTOR - Subdirector de Gestión Corporativa
NOMBRAMIENTO Y POSESIÓN	Resolución N° 959 del 31 de octubre de 2024 y facultado para contratar mediante Resolución No. 598 de fecha 12 de julio de 2024
CONTRATISTA	A&G PLUS SAS BIC
NIT	901.759.488-7
REPRESENTANTE LEGAL	ANGÉLICA ELVIRA PERDOMO PACHÓN
CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL	39.787.496 de Usaquén

Entre las partes que se identifican en el encabezado del presente documento, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural se rige en materia contractual por el Estatuto General de la Administración Pública, y conforme a esto, le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
2. Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el 29 de octubre de 2024, el Subdirector de Gestión Corporativa del Instituto Distrital De Patrimonio Cultural mediante memorando No. 20245000176573, radicó en la Oficina Jurídica el estudio y documento previos para adelantar el proceso de licitación pública cuyo objeto corresponde a: *“1036-Interventoría técnica, administrativa, contable, y jurídica para el seguimiento del contrato cuyo objeto es “Ejecutar las obras de mantenimiento correctivo y preventivo, obras de primeros auxilios y demás actividades complementarias para la conservación de los inmuebles que componen las plantas físicas e infraestructura de propiedad y/o administración del Instituto Distrital Patrimonio Cultural.”*, en los cuales se justificó la presente contratación.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL - IDPC	 BOGOTÁ
	CLAUSULADO CONTRATO DE INTERVENTORÍA CI-618-2024	

3. Que **EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL** llevó a cabo el proceso de selección mediante la modalidad de Concurso de Méritos Abierto **IDPC-CMA-005-2024**.

4. Que mediante Resolución de Adjudicación No. 1250 del 23 de diciembre de 2024, el Subdirector de Gestión Corporativa, adjudicó el proceso **IDPC-CMA-005-2024**: al proponente **A&G PLUS SAS BIC** con NIT 901.759.488-7 representada legalmente por ANGÉLICA ELVIRA PERDOMO PACHÓN con C.C. 39.787.496 de Usaquén. Lo anterior, de acuerdo con el resultado obtenido en el proceso y recomendación de adjudicación, firmado por el comité evaluador técnico, financiero, jurídico y económico exigido por la Entidad en el pliego de condiciones del proceso.

5. Que el contrato que se deriva del presente proceso de selección se denominará **“CONTRATO DE INTERVENTORIA”**.

6. Que, el presente contrato se publicará y se suscribirá en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP II.

7. Que, por lo antes expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá por el estatuto general de contratación de la administración pública y las siguientes:

CLÁUSULAS

1. OBJETO	1036-Interventoría técnica, administrativa, contable, y jurídica para el seguimiento del contrato cuyo objeto es “Ejecutar las obras de mantenimiento correctivo y preventivo, obras de primeros auxilios y demás actividades complementarias para la conservación de los inmuebles que componen las plantas físicas e infraestructura de propiedad y/o administración del Instituto Distrital Patrimonio Cultural.
2. LUGAR DE EJECUCIÓN	El contratista realizará las actividades propias del objeto contractual en la ciudad de Bogotá D.C. - Colombia, <ul style="list-style-type: none"> • Centro de Documentación Palomar del Príncipe - calle 12B 2-96 Localidad La Candelaria • Casa Genoveva - Calle 12b 2-58 Localidad La Candelaria • Casa Pardo - Calle 12b 2-91 Localidad La Candelaria • Museo Sámano - Carrera 4 10-02/06/14/18/22 Localidad La Candelaria • Museo de los 7 Balcones. Calle 10 3-45/51/55/65/79 Localidad La Candelaria • Casas Gemelas- Carrera 9 8-30 Localidad La Candelaria



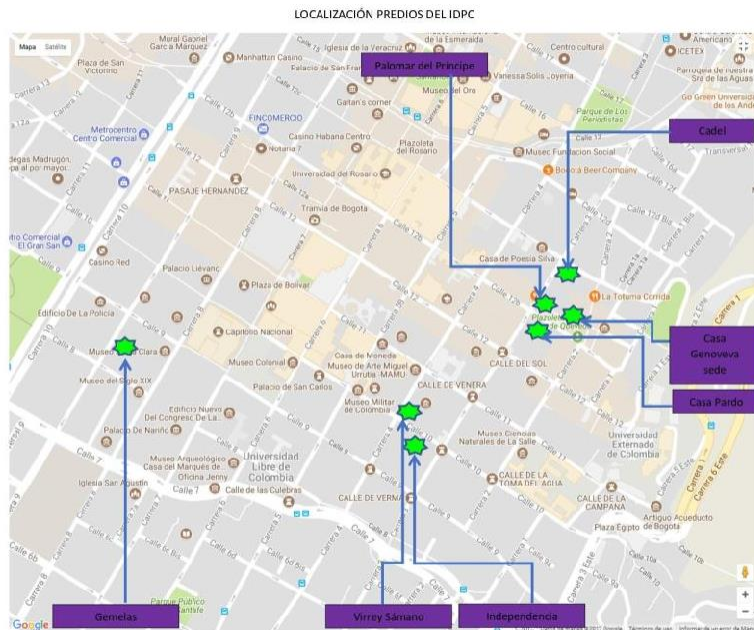
INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL
- IDPC

CLAUSULADO
CONTRATO DE INTERVENTORÍA
CI-618-2024



- Museo de la Ciudad Autoconstruida calle 71h sur 27-79 Ref. Estación transmi cable mirador del Paraíso-Localidad Simón Bolívar
- Parque Arqueológico y del Patrimonio Cultural de Usme. Localidad Usme

Así como en la sede principal de las oficinas administrativas del Instituto donde podrá ser citado para reuniones.



3. VALOR TOTAL DEL CONTRATO

El valor del contrato es hasta por la suma de **CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA PESOS (\$192.549.140) M/CTE, IVA INCLUIDO** y todos los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: Dicho valor incluye IVA y demás impuestos de ley que haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios,

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL - IDPC	
	CLAUSULADO CONTRATO DE INTERVENTORÍA CI-618-2024	

	<p>prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestaciones; desplazamientos, transporte y alimentación del equipo de trabajo, si aplicara; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, si aplicara; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el contratista y en general, todos los costos en los que deba incurrir el contratista para el cabal cumplimiento de la ejecución del contrato.</p> <p>El IDPC, no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.</p>
4. FORMA DE PAGO	<p>La Entidad, cancelará el valor de la interventoría de la siguiente manera: el sistema de pago del contrato de interventoría es por precio fijo, el cual estará supeditado en un porcentaje al avance del contrato de obra del cual se deriva el presente proceso.</p> <p>En consecuencia, el precio previsto en la oferta económica del proponente incluye todos los gastos directos e indirectos derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato; por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestaciones; desplazamientos, transporte y alimentación del equipo de trabajo, si aplica; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, si aplicara; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el contratista, imprevistos, utilidad, y en general, todos los costos en los que deba incurrir el contratista para el cabal cumplimiento de la ejecución del contrato.</p>



INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL
- IDPC



CLAUSULADO
CONTRATO DE INTERVENTORÍA
CI-618-2024

El IDPC, no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que éste requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.

El pago por avance en la ejecución del seguimiento al contrato de interventoría se realizará de la siguiente forma:

I. Pago por avance de interventoría y de obra. El IDPC pagará actas de interventoría hasta completar el noventa por ciento (90%), del valor del contrato de interventoría, así:

$VP = PAO \times (VC - (90\% \text{ del valor del contrato de interventoría}))$

VP = Valor a pagar por acta avance de obra

PAO = Porcentaje avance de obra aprobado

VC = Valor del contrato de interventoría

II. Pago del saldo del 10% contra firma del acta de entrega a satisfacción y liquidación del contrato.

El saldo de diez por ciento (10%) del valor total, se pagará así:

a) Un cinco por ciento (5%) del valor total se cancelará una vez suscrita el acta de recibo a satisfacción de las obras, la entrega del informe final de obra y de interventoría, la entrega de planos récord y demás documentación del contrato de obra al momento del pago y la entrega del borrador del acta de liquidación del contrato de obra.

b) Un cinco por ciento (5%) del valor del valor total se cancelará con la suscripción del acta de liquidación del contrato de interventoría.

GASTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO

Para efectos de los desembolsos de los que trata la presente cláusula, el contratista deberá acreditar la afiliación obligatoria y pago actualizado de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como el pago de los aportes parafiscales de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 782 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Ley 1562 de 2012, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas sin perjuicio de las sanciones contractuales a que haya lugar por incumplimiento de la obligación contractual de pagos y afiliaciones del personal vinculado para la ejecución del contrato.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p>	<p>INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL - IDPC</p> <p>CLAUSULADO CONTRATO DE INTERVENTORÍA CI-618-2024</p>	
--	---	---

El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR los costos directos por costos de personal vinculado al proyecto, afectados por un factor multiplicador, así como los costos directos distintos a los anteriores, de acuerdo con lo estipulado en su propuesta, a saber: 1. COSTOS POR PERSONAL: a) Costos de personal corresponden a los efectivamente pagados al personal utilizado en desarrollo del contrato de conformidad con el personal aprobado por el INSTITUTO. b) Un factor Multiplicador que considere. El factor multiplicador incluye los honorarios del consultor. El factor multiplicador incluye el exceso en la causación de los demás costos previstos en la propuesta del Interventor. El Proponente deberá prever en la construcción del factor multiplicador el personal contratado por prestación de servicios. 2. COSTOS DISTINTOS A LOS COSTOS POR PERSONAL: Aprobados de acuerdo con la propuesta del INTERVENTOR

FACTOR MULTIPLICADOR

Es un coeficiente o valor numérico que se aplica dentro de la metodología relacionada con el cálculo de los costos de personal; es un factor fijo e integral que el proponente debe calcular, contemplando entre otros aspectos, y sin limitarse a ellos, los gastos de administración, gastos contingentes, impuestos, tasas y contribuciones, garantías y seguros, los costos relacionados con la seguridad social integral, aportes parafiscales y prestacionales para el personal vinculado por nómina, así como los costos asociados a la contratación de personal por prestación de servicios para el desarrollo de las labores de Interventoría. Así mismo, el factor multiplicador incluye los honorarios del Interventor, la correspondiente provisión para la asunción de los riesgos previsibles asignados de conformidad con lo establecido en la Matriz de Riesgos del Contrato y los costos asociados a la atención de procesos administrativos y/o judiciales, de conformidad con los documentos del contrato. El factor multiplicador incluye el exceso en la causación de los demás costos previstos en la propuesta del Interventor, y demás costos indirectos en que él incurra por la ejecución del contrato; al igual que, las cargas por concepto de aquellos gastos no establecidos de acuerdo con lo previsto en el formulario 1 Presupuesto Oficial del proceso de selección.

Para la estructuración del presente proceso de selección se determinó un Factor Multiplicador aplicable de acuerdo con las condiciones técnicas requeridas, bajo la premisa de que durante la ejecución del contrato el personal mínimo exigido con dedicación de tiempo completo en la zona del proyecto, debería tener vinculación laboral.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL - IDPC CLAUSULADO CONTRATO DE INTERVENTORÍA CI-618-2024	 BOGOTÁ
---	---	--

	<p>REGLAS Y DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA EFECTUAR PAGOS</p> <p>Los pagos se realizarán previa programación del PAC, la entrega de los siguientes documentos y el cumplimiento de las siguientes reglas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Todos los pagos se sujetarán a la programación en el Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC. Para tal fin, una vez iniciado el contrato, el contratista y el supervisor acordarán el plan de ejecución del contrato, conforme con el plan de consultoría y los lineamientos del SECOP II, el cual se diligenciará en dicha plataforma, teniendo en cuenta que la programación de pagos en el PAC se estimará conforme lo previsto en el plan de ejecución. 2. Para la programación de pagos, la interventoría y la supervisión deberán tener en cuenta las directrices establecidas en la Resolución SDH-295 del 24 de noviembre de 2017 de la Secretaría Distrital de Hacienda, Circular DDT No. 7 de 2017 de la Tesorería Distrital y la circular interna del IDPC 02 de 2018 o aquellas que las aclaren, adicionen o modifiquen. 3. El Interventor será responsable de allegar en la oportunidad establecida por el INSTITUTO la factura de venta y demás documentos requeridos para pago, completos y debidamente diligenciados, de manera que la entidad pueda garantizar los giros según lo programado en el PAC, teniendo en cuenta que los recursos que no se ejecuten dentro del mes específico para el cual estaban programados serán trasladados automáticamente al PAC no ejecutado, ocasionando que los mismos sólo puedan ser girados hasta el mes de diciembre de la correspondiente vigencia. 4. La factura deberá cumplir con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado - IVA si éste aplica para cada pago. 5. Si la factura no ha sido correctamente presentada o no se acompaña en debida forma de los documentos requeridos para el pago, el término previsto por la entidad para pagar sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el contrato o por el supervisor, previa programación y disponibilidad en el PAC. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del consultor y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, condiciones que se entienden aceptadas con la firma del contrato. 6. Para la ejecución contractual y para cada pago, el interventor y la supervisión deberán así mismo observar lo previsto en la guía para la gestión contractual de Colombia Compra Eficiente, la cual podrá consultar en la página de dicha entidad o
--	--

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL - IDPC CLAUSULADO CONTRATO DE INTERVENTORÍA CI-618-2024	 BOGOTÁ
---	---	--

	<p>siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contractual.pdf.</p> <p>Conforme con lo previsto en la guía, se debe tener en cuenta que el proveedor debe radicar la factura de cada pago en original, luego de lo cual debe ingresarse también en la plataforma SECOP II, junto con los demás documentos para pago indicados en el contrato y/o que le indique el interventor.</p> <p>7. Junto con la factura, el contratista deberá presentar los siguientes documentos para el pago:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Informe mensual de Interventoría aprobado por la supervisión donde se indique porcentaje de ejecución, relación con la programación definida, inversión de recursos y demás elementos técnicos, administrativos y financieros necesarios para soportar la ejecución de la consultoría. ● Incluir, presentación del tomo correspondiente a cada capítulo descrito en el anexo técnico de la consultoría, junto con los soportes, aprobado por la interventoría y certificando el porcentaje (%) de avance del capítulo. ● Copia del Informe de Interventoría en donde se certifique el porcentaje de avance de cada uno de los capítulos a entregar por el Consultor y que se encuentre descrito como requisito para el pago solicitado. ● Certificación de cumplimiento de aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales y parafiscales. Para este requisito se observarán las siguientes reglas: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Si el contratista es Persona Jurídica debe allegar Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (según aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y a Parafiscales de los últimos seis (6) meses o en su defecto del periodo concerniente desde el último certificado allegado con el anterior pago, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya. ➤ Si es persona natural debe allegar planilla donde acredite el pago de seguridad social del mes facturado. Frente a este tema deberá tener en cuenta, que el pago deberá efectuarse sobre el ingreso base de cotización, el cual corresponderá al 40% del valor del mes facturado. El mismo no será inferior a un salario mínimo mensual vigente ni superior a veinticinco salarios mínimos mensuales vigentes. ➤ En caso de ser un contratista plural, se exigirá a cada integrante la acreditación correspondiente según su naturaleza. El contratista deberá así mismo allegar el
--	---

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL - IDPC	 BOGOTÁ
	CLAUSULADO CONTRATO DE INTERVENTORÍA CI-618-2024	

	<p>comprobante de pago de las planillas de seguridad del personal habilitante y complementario presentado en el marco de lo establecido en el contrato.</p> <p>8. Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.</p> <p>9. Solicitud de pago suscrita por el supervisor del contrato.</p> <p>Nota 1: Será requisito para cada pago que el Interventor acredite la afiliación obligatoria y pago actualizado de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como el pago de los aportes parafiscales de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 782 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Ley 1562 de 2012, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas sin perjuicio de las sanciones contractuales a que haya lugar por incumplimiento de la obligación contractual de pagos y afiliaciones del personal vinculado para la ejecución del contrato.</p> <p>Nota 2: Para el primer pago se deberá allegar el certificado de cumplimiento del supervisor, copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, copia del Certificado de Registro Presupuestal, copia del Contrato, copia del RUT, autorización para consignación de pagos.</p> <p>Nota 3: Para efectos del último pago, además de la presentación de los documentos requeridos para cada pago, se requiere la entrega de los soportes correspondientes que acrediten el cumplimiento de lo establecido.</p> <p>Nota 4: Para los pagos, el Interventor deberá tener en cuenta y acatar los procedimientos establecidos en la plataforma transaccional del SECOP II y los que para tal efecto disponga el INSTITUTO.</p>
--	---

5. PLAZO DE EJECUCIÓN	<p>El contrato de interventoría tendrá un plazo de SIETE (7) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2011.</p> <p>El término del plazo no eximirá a la interventoría de atender las observaciones que le formule el IDPC sobre la liquidación del contrato de obra o del contrato de interventoría, o aquellas que resulten necesarias para atender una reclamación administrativa o judicial, en cuyo caso, la interventoría se obligará a responder y atender las mismas, sin que ello genere costo o reclamación alguna a favor de la interventoría y ésta así lo acepta</p>
------------------------------	---

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL - IDPC CLAUSULADO CONTRATO DE INTERVENTORÍA CI-618-2024	
---	--	---

	<p>expresamente con la firma del contrato.</p> <p>Nota: La suscripción del acta de inicio del presente contrato de interventoría estará supeditada a la adjudicación e iniciación efectiva del contrato o del proceso mediante el cual sea adjudicado el objeto del mismo: “Ejecutar las obras de mantenimiento correctivo y preventivo, obras de primeros auxilios y demás actividades complementarias para la conservación de los inmuebles que componen las plantas físicas e infraestructura de propiedad y/o administración del Instituto Distrital Patrimonio Cultural.”</p>
6. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	<p>EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas y en ejecución del presente contrato las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran a su cargo dentro del contrato y a la propuesta presentada. 2. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen a este contrato, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación. 3. Pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, en los porcentajes definidos en las Leyes y demás normas reglamentarias aplicadas para tal fin. 4. Mantener su afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales al que se refiere el Decreto 723 de 2013, manteniendo vigente la misma durante el plazo de ejecución del contrato, y pagar por su propia cuenta las contribuciones a dicho Sistema de acuerdo con los porcentajes definidos por La Ley siempre y cuando el riesgo de la actividad se encuentre entre los niveles 1, 2 y 3. 5. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se acepte el contrato por la plataforma SECOP II, deberá constituir las garantías pactadas en el presente contrato, si hay lugar a ella. 6. Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y/o aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en las normas legales vigentes. 7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL - IDPC	 BOGOTÁ
	CLAUSULADO CONTRATO DE INTERVENTORÍA CI-618-2024	

	<ol style="list-style-type: none"> 8. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el INSTITUTO, a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones, observando y acatando las instrucciones de manuales y protocolos establecidos por el INSTITUTO. 9. Informar al INSTITUTO, del cambio de régimen tributario cuando a ello hubiere lugar 10. Contribuir de manera real y efectiva con las normas de bioseguridad y los lineamientos ambientales de la Entidad, para evitar cualquier forma de contaminación durante el desarrollo de las obligaciones contractuales que afecte el medio ambiente. 11. Si de la ejecución del presente contrato resultaren estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras, diseños, invención de sistemas de software y sus subsistemas, éstos pertenecerán al INSTITUTO de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. El CONTRATISTA declara que los trabajos y servicios prestados al INSTITUTO por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros, respondiendo además por cualquier acción de reivindicación, plagio u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir. En virtud de la presente cláusula, el INSTITUTO queda autorizado para copiar, reproducir, distribuir, publicar, comercializar, derivar y modificar los trabajos objeto del presente contrato, por cualquier medio digital, electrónico o reprográfico, conservando la obligación de respetar en todo caso los derechos morales de autor contenidos en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. 12. CONFIDENCIALIDAD. El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: <ol style="list-style-type: none"> 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para
--	--

CLAUSULADO
CONTRATO DE INTERVENTORÍA
CI-618-2024

dar a conocer cualquier documento o proceso que le haya sido asignado, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor del contrato.

13. Prestar apoyo al desarrollo, implementación, mantenimiento y mejoramiento del Sistema Integrado de Gestión conforme a la normatividad vigente y lineamientos de la Entidad.
14. Contribuir al cumplimiento de la normatividad ambiental vigente aplicable al IDPC y la Política Ambiental institucional, participando de las actividades de los programas de uso eficiente del agua, uso eficiente de la energía, gestión integral de residuos, consumo sostenible e implementación de prácticas sostenibles.
15. Hacer uso de medios digitales o magnéticos principalmente, evitando la impresión de documentos que generen gasto de papel e impresiones, contribuyendo con la estrategia Cero Papel del IDPC.
16. Radicar las facturas con sus respectivos anexos e informes en las fechas que establezca el supervisor del contrato.
17. Solicitar al supervisor del contrato con mínimo quince (15) días hábiles de antelación, las modificaciones contractuales que llegare a requerir para la adecuada ejecución del contrato.
18. Presentar los informes y reportes ordinarios y extraordinarios y los demás documentos que requiera el Supervisor o el ordenador del gasto en medio impreso y/o digital de conformidad con lo acordado entre las partes.
19. Presentar a la supervisión las evidencias del cumplimiento de lo establecido en el decreto distrital 332 de 2020, en cuanto al porcentaje de vinculación y mantenimiento mínimo de mujeres durante la ejecución del contrato, de acuerdo a la rama económica en la que se encuentre inmerso el presente proceso de contratación, mediante los documentos necesarios que corroboren dicha contratación y validada bajo juramento del representante Legal y/o Revisor Fiscal del contratista.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL - IDPC	 BOGOTÁ
	CLAUSULADO CONTRATO DE INTERVENTORÍA CI-618-2024	

7. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	<p>Adicionalmente, el contratista se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente en el contrato, sus anexos, pliego de condiciones y en la Ley. 2. Garantizar la ejecución de las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por el IDPC y ofrecido en la propuesta, así como el personal suficiente e idóneo necesario para el correcto seguimiento y control de la interventoría contratada dentro del plazo pactado. En caso de requerir cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación de la supervisión del IDPC, en cuyo caso el contratista presentará con antelación de diez días calendarios a la fecha de la persona que se sustituye al supervisor la hoja de vida con los debidos soportes de la persona que se postula en reemplazo, solamente se aceptarán dichas modificaciones por personal de iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia a las ofrecidas en los términos establecidos en el pliego de condiciones y documentos anexos al proceso de contratación. El Supervisor mediante comunicado informará la aceptación o rechazo de cambio de personal. 3. Conocer a cabalidad el pliego de condiciones, anexos técnicos, la oferta, los documentos del proceso y el contrato objeto de interventoría. 4. Asistir a las reuniones a las que sea convocado por la entidad contratante y garantizar la asistencia del personal del equipo de trabajo que se requiera para cada reunión según lo solicitado por el Supervisor. 5. Adelantar el seguimiento general, administrativo, jurídico, técnico y financiero, del contrato objeto de interventoría, conforme con las actividades contempladas en el pliego de condiciones para cada seguimiento y demás que se requieran
--	--

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL - IDPC CLAUSULADO CONTRATO DE INTERVENTORÍA CI-618-2024	
---	---	---

	<p>conforme lo previsto en la Ley y en el manual de interventoría y supervisión del Instituto.</p> <ol style="list-style-type: none"> 6. Verificar, el cumplimiento de uso de la imagen institucional para los profesionales y trabajadores en campo, así como el uso adecuado de EPPs y demás elementos de protección que sean y le apliquen a las actividades objeto del contrato. 7. Constituir las garantías exigidas en el contrato y actualizar la vigencia y la cuantía de estas, cuando así se requiera para garantizar la suficiencia mínima establecida en el contrato y en el Decreto 1082 de 2015. 8. Acordar conjuntamente con el contratista de obra y con la entidad, el cronograma general del contrato y los cronogramas para cada uno de los frentes de trabajo de la intervención a realizar, definiendo los plazos de aprobaciones del interventor. 9. Revisar la necesidad de modificación o ajuste (de ser necesario) de las condiciones técnicas de cualquiera de los documentos anexos al proceso. El Interventor adelantará lo requerido de igual manera con las consultas y la obtención de permisos y elaborará los informes o estudios que correspondan, previa solicitud y aprobación de la Supervisión. 10. Elaborar y suscribir el acta de entrega y recibo a satisfacción de la obra, así como también el acta de liquidación del contrato de obra e interventoría junto al Supervisor del IDPC, de conformidad con lo previsto en el contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo allí pactado. 11. Programar y adelantar los comités de seguimiento semanal del contrato objeto de interventoría junto con el contratista y las personas designadas por el IDPC, dejando registro de estos consignado en actas que deberá elaborar y tramitar dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la fecha de realización del comité y las cuales entregará adjuntas a un informe ejecutivo semanal. 12. Elaborar un informe ejecutivo semanal y entregarlo en el respectivo comité al supervisor con copia al
--	---

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL - IDPC	 BOGOTÁ
	CLAUSULADO CONTRATO DE INTERVENTORÍA CI-618-2024	

	<p>contratista de obra, informe en el que deberá dar cuenta como mínimo de las actividades realizadas en la semana correspondiente, el avance del cronograma e inversión de recursos del contrato, el detalle de las intervenciones realizadas y el respectivo registro fotográfico, discriminando actividades técnicas, administrativas financieras realizadas y demás necesarias para el control del contrato de obra.</p> <p>13. Elaborar un informe mensual en el que se describa detalladamente las actividades realizadas en el periodo del informe, contando con el contenido mínimo descrito dentro del Anexo Técnico, o aquel mediante el que haya sido adjudicado el contrato objeto de interventoría discriminando las actividades de seguimiento general, técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico conforme los aspectos requeridos en el pliego de condiciones para cada uno de estos seguimientos. El informe también deberá contener un pronunciamiento sobre el estado actual del cumplimiento por parte del contratista de obra y las observaciones y recomendaciones que estime necesarias. Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 103 de 2015, el interventor deberá incluir la información del informe mensual de interventoría en el formato que para tal efecto disponga el IDPC para la publicación de este en el SECOP II. El informe mensual deberá entregarse en físico y en digital a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de corte de cada acta de obra.</p> <p>14. Elaborar y entregar para su correspondiente aprobación el informe final de interventoría, contando con el contenido mínimo descrito dentro del Anexo Técnico Separable del proceso de selección mediante el cual se haya adjudicado la obra objeto de interventoría, el cual deberá contener como mínimo las actividades realizadas por el interventor, la descripción detallada de la ejecución del contrato objeto de interventoría y el cumplimiento de las obligaciones previstas en el mismo, dando cuenta de las actividades realizadas en cada uno de los seguimientos y adjuntando todos los soportes de la ejecución del contrato objeto de interventoría y del contrato de interventoría. El informe final deberá ser entregado en medio magnético e impreso, adjunto al</p>
--	--

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL - IDPC CLAUSULADO CONTRATO DE INTERVENTORÍA CI-618-2024	
---	---	---

	<p>cual deberá allegarse el informe final de obra revisado y aprobado, el cual deberá incluir todas las actuaciones realizadas en obra, así como las actualizaciones de inventario y demás documentos requeridos en el contrato de obra. El plazo para la entrega del informe final de interventoría será dentro de los cinco (5) días hábiles, siguientes a la fecha de aprobación del informe final del contrato de obra, cuya entrega deberá requerirse por el interventor para que se efectúe dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de terminación y recibo a satisfacción del contrato, quedando éste aprobado por la interventoría dentro de los tres (3) días hábiles</p> <p>15. Las demás que se establezcan en el contrato y que se requieran a criterio del supervisor para la debida ejecución del mismo, teniendo en cuenta la naturaleza, el objeto, la propuesta presentada y el anexo técnico, documentos que forman parte integral del contrato.</p>
8. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	<ol style="list-style-type: none"> 1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. 2. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 3. Suministrar los elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar. 4. Suministrar la información requerida para el buen cumplimiento del objetivo del contrato. 5. Verificar y dejar constancia a través del supervisor del contrato del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar. 6. Aprobar la Garantía única, las demás garantías contractuales y las modificaciones a las mismas que en debida forma constituya el Contratista.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL - IDPC CLAUSULADO CONTRATO DE INTERVENTORÍA CI-618-2024	
---	---	---

9. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA	<p>El Contratista hace las siguientes declaraciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Entidad Estatal contratante respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 5. El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución del contrato cumpliendo con las especificaciones técnicas. 8. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 9. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
---	---

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL - IDPC CLAUSULADO CONTRATO DE INTERVENTORÍA CI-618-2024	
---	---	---

	<p>10. Que está a paz y salvo con sus obligaciones legales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con el Sistema General de Seguridad Social Integral.</p> <p>11. En consecuencia, asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra EL INSTITUTO o cualquiera de sus funcionarios o subcontratistas.</p>
10. RESPONSABILIDAD	<p>El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente Contrato. Este será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a la ENTIDAD en la ejecución del objeto del presente Contrato.</p>
11. TERMINACIÓN DEL CONTRATO	<p>El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1). Por mutuo acuerdo entre las partes. 2). Por el vencimiento de su plazo. 3). Por incumplimiento de alguna de las obligaciones y/o actividades específicas del contrato. 4). Por las demás causales señaladas en la Ley. 5). Por cumplimiento del objeto contractual que está sujeto al plazo o la condición. <p>En este orden de ideas el INSTITUTO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.</p>
12. SUSPENSIÓN	<p>Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la que se señalarán los motivos y la fecha en que se reiniciará su ejecución. La suspensión no adiciona el contrato en el plazo inicialmente pactado en el contrato.</p>
13. CADUCIDAD	<p>La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por EL INSTITUTO cuando exista incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.</p>

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL - IDPC	 BOGOTÁ
	CLAUSULADO CONTRATO DE INTERVENTORÍA CI-618-2024	

14. MULTAS	<p>En caso de mora o incumplimiento parcial o total, de alguna o de algunas de las obligaciones contraídas con la suscripción del contrato por el CONTRATISTA, el IDPC impondrá multas diarias y sucesivas por un valor equivalente al uno por ciento (1%), del valor del contrato, mientras subsista el incumplimiento y hasta por treinta (30) días calendario, momento en el cual la entidad podrá declarar la caducidad si así lo estima pertinente. De lo contrario, el IDPC, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contractual. En todo caso el valor de la multa no podrá exceder el diez (10 %) del valor total del contrato.</p> <p>El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, podrá tomar directamente el valor de las multas que se adeuden al contratista por el contrato o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrará los valores por vía judicial.</p>
15. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.	<p>El procedimiento para la aplicación de las sanciones previstas en el presente contrato será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con lo señalado en las resoluciones y manuales con que cuente la entidad para el efecto.</p>
16. PENAL PECUNIARIA	<p>En caso de incumplimiento definitivo por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o declaratoria de caducidad, EL CONTRATISTA conviene en pagar al IDPC a título de pena, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizada con la suscripción del Contrato. Si esto no fuere posible se cobrarán por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.</p>

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL - IDPC	
	CLAUSULADO CONTRATO DE INTERVENTORÍA CI-618-2024	

17. GARANTÍAS DEL CONTRATO	Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características.		
	CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN	
	CLASE	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.	
	ASEGURADO/ BENEFICIARIO	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL identificado con NIT 860.506.170-7	
	AMPAROS, VIGENCIA Y VALORES ASEGURADOS	AMPARO	VALOR ASEGURADO
		Cumplimiento del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presupuesto oficial del contrato derivado del proceso IDPC-LP-002-2024.
		Calidad del servicio	Por el término de ejecución del contrato y doce (12) meses más. Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presupuesto oficial del contrato derivado del proceso IDPC- LP- 002-2024.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL - IDPC	
	CLAUSULADO CONTRATO DE INTERVENTORÍA CI-618-2024	

	AMPAROS, VIGENCIA Y VALORES ASEGURADOS	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato derivado del proceso IDPC-LP- 002-2024.
	AMPAROS, VIGENCIA Y VALORES ASEGURADOS	Póliza de Responsabilidad civil extracontractual	Plazo de ejecución del contrato	200 SMMLV
	TOMADOR	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o		
CARACTERÍSTICA		CONDICIÓN		
		Consortio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL - IDPC	 BOGOTÁ
	CLAUSULADO CONTRATO DE INTERVENTORÍA CI-618-2024	

	INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421
	El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.	
18. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA	El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. EL CONTRATISTA es una persona jurídica independiente del EL INSTITUTO y, en consecuencia, el contratista no es un representante, agente o mandatario y no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL INSTITUTO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. PARÁGRAFO: Lo anterior, a excepción de aquellos CONTRATISTAS que prestan efectivamente sus servicios profesionales para ejercer la representación judicial que le asigna EL INSTITUTO con ocasión de su objeto contractual	
19. CESIÓN	EL CONTRATISTA , no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de EL INSTITUTO , la cual podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.	

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL - IDPC	 BOGOTÁ
	CLAUSULADO CONTRATO DE INTERVENTORÍA CI-618-2024	

20. INDEMNIDAD	<p>El contratista mantendrá indemne al INSTITUTO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato.</p> <p>En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL INSTITUTO, por los citados daños o lesiones, ésta será notificada, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de EL INSTITUTO, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo.</p> <p>En caso de que así no lo hiciere el contratista, EL INSTITUTO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.</p>
21. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR	<p>Las partes quedan exoneradas de la responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana.</p>
22. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	<p>Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación de este contrato acudirán a los procedimientos de conciliación, transacción, amigable composición, o arreglo directo entre las partes en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia; en el caso en que estos mecanismos no sean efectivos, se someterá a la jurisdicción contencioso administrativa.</p>

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL - IDPC CLAUSULADO CONTRATO DE INTERVENTORÍA CI-618-2024	
---	---	---

23. SUPERVISIÓN	<p>El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de Profesional Especializado cód. 222 grado 02, Jhon Edison Guauque Dueñas, quien ejercerá dicha labor de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, el manual de supervisión del Instituto y lo establecido en el pliego de condiciones del presente proceso.</p> <p>La supervisión deberá velar por el cumplimiento de lo establecido en la ley 789 de 2020 y 8282 de 2003 relacionadas con el cumplimiento de parte del contratista de todas las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y a Parafiscales.</p> <p>La Supervisión no podrá eximir o modificar ninguna de las obligaciones y responsabilidades del contratista.</p> <p>El Supervisor podrá contar con uno o más apoyos a la supervisión por parte de profesionales o contratistas de la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio, apoyo que podrá ser reemplazado en cualquier momento por el ordenador del gasto.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Suscribir con el INTERVENTOR y dentro de los términos acordados en el contrato, el acta de inicio, recibo o entrega parcial o definitiva de los bienes, obras o servicios contratados e informar de manera inmediata la asignación de los recursos físicos necesarios para el desarrollo del contrato si a ello hubiere lugar. 2. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones y exigir al INTERVENTOR la ejecución idónea y oportuna del objeto a cargo de éste, lo cual incluye la verificación de las especificaciones inherentes o propias de los bienes, obras o servicios contratados previstos en las obligaciones del contrato. 3. Reportar al ordenar del gasto, los hechos u omisiones en que eventualmente incurra el INTERVENTOR (demoras o incumplimiento de las obligaciones), que amenacen o puedan generar alteraciones en el normal desarrollo o ejecución del contrato. 4. Acatar las observaciones y recomendaciones jurídicas que tome la Asesoría Jurídica y el Ordenador del Gasto en los eventos de discrepancias entre las partes durante la
------------------------	---

CLAUSULADO
CONTRATO DE INTERVENTORÍA
CI-618-2024

vigencia del contrato, y en este evento abstenerse de expedir cumplidos para el pago de las obligaciones contraídas, hasta tanto no se tenga pronunciamiento favorable para ese efecto.

5. Aprobar o rechazar, por escrito, oportuna y motivadamente, la entrega de bienes, obras o servicios, según estos se ajusten o no a las especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas en el contrato.
6. Realizar un seguimiento permanente a la ejecución del contrato.
7. Atender oportunamente las peticiones que durante la ejecución del contrato formule el INTERVENTOR y, de ser necesario, dar traslado de las mismas al funcionario o dependencia competente, dar visto bueno (V.B.) a los informes que, sobre la ejecución del mismo, presente el INTERVENTOR, hacer las observaciones que estime convenientes y solicitar los informes a que haya lugar.
8. Certificar respecto al cumplimiento a satisfacción del objeto contractual por parte del INTERVENTOR y al momento de liquidar el contrato (si aplica). Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que deba realizar el INSTITUTO.
9. Solicitar la suscripción de contratos adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. En caso de presentarse situaciones que requieran de conceptos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al INSTITUTO, con miras a lograr la mejor decisión para las partes.
10. Verificar que el INTERVENTOR cumpla con lo indicado en su propuesta y en el contrato.
11. Verificar que el INTERVENTOR cumpla con el pago de los aportes a salud y pensiones y parafiscales cuando a ello hubiere lugar teniendo en cuenta los rangos establecidos por la Ley, para lo cual en los informes mensuales que presente el INTERVENTOR, deberá avalar y verificar dichos pagos, so pena de incurrir en las sanciones de ley.
12. Todas aquellas a que haya lugar, para la correcta ejecución del contrato, y que no se encuentran expresamente descritas en este documento.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL - IDPC	 BOGOTÁ
	CLAUSULADO CONTRATO DE INTERVENTORÍA CI-618-2024	

24. LIQUIDACIÓN	De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto – Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato será liquidado.
25. NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente en la oficina de correspondencia de la misma, por el correo electrónico oficial de la entidad o el que se disponga para tal caso.
26. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	<p>Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato y en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El Estudio Previo; b) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) El pliego de condiciones definitivo y sus anexos. d) La Oferta económica y los factores determinantes para quedar en primer lugar de elegibilidad e) Toda la correspondencia que se surta durante el término de vigencia del contrato.
27. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	<p>Una vez finalizado el proceso de selección, para la elaboración y firma del contrato, el proponente seleccionado, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación del presente proceso de selección, deberá aportar los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. GARANTÍA. En caso de que se adjudique a un Consorcio o Unión Temporal se deberán constituir las garantías contractuales con el NIT unificado del Consorcio o Unión Temporal. b. Certificados de cumplimiento de pago de aportes de seguridad social y parafiscales actualizados. Con los documentos soporte del Revisor Fiscal si a ello ha lugar (Cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificación de antecedentes de la junta central de contadores vigente.) <p>El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución, se requiere: a) La expedición del registro presupuestal. b) constitución de las garantías</p>

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL - IDPC	 BOGOTÁ
	CLAUSULADO CONTRATO DE INTERVENTORÍA CI-618-2024	

	conforme lo establecido en el presente contrato y la aprobación de las mismas por parte de EL INSTITUTO c) Suscripción de acta de inicio. d) Acta de inicio del contrato.
28. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	<p>Los recursos a comprometer se encuentran respaldados por la disponibilidad presupuestal que se relaciona a continuación:</p> <p>certificado de disponibilidad presupuestal 1155 de 2024, cuyo rubro es O230117459920240186 por valor \$192 549.140 y Viabilidad 3250 de 2024, expedidos por el IDPC.</p>
29. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN	<p>EL CONTRATISTA, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto del contrato 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para dar a conocer cualquier documento o proceso que le haya sido asignado, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor del contrato.</p>
30. DERECHOS DE AUTOR	<p>EL CONTRATISTA y EL INSTITUTO, declaran que la información recolectada y los productos generados en el marco del presente contrato, independientemente de su grado de desarrollo, pertenecen exclusivamente a EL INSTITUTO, entidad a la que corresponden los derechos de propiedad intelectual, desde su inicio hasta su materialización física en los términos establecidos en la Ley 23 de 1982, o sus modificaciones.</p> <p>Si es el caso, todos los productos serán entregados al Supervisor del contrato en medios impresos y magnéticos. La utilización y difusión de los productos resultantes se realizarán bajo la autorización expresa de EL INSTITUTO.</p>
31. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN:	<p>Con la presente cláusula el contratista se compromete con la entidad a realizar un esfuerzo conjunto, a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011</p>

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL - IDPC CLAUSULADO CONTRATO DE INTERVENTORÍA CI-618-2024	 BOGOTÁ
---	---	--

	<p>“Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública”, y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020. Así las cosas, es claro que ni el contratista ni la entidad podrán incurrir en las siguientes conductas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. 2. Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. 3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. 4. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. 5. Comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores. 6. Actuar con lealtad y respeto hacia la Entidad. Por lo tanto, abstenerse de utilizar herramientas para dilatar las actuaciones. 7. No ofrecer trabajo como parte del Obligado que resulte vinculado a ningún funcionario público o contratista vinculados, o que hayan trabajado, en la Entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil a partir de la adjudicación y hasta el año siguiente a la finalización de la ejecución (incluida prórroga en caso de llegarse a dar). 8. No ofrecer gratificaciones o atenciones en especie, ni financiar fiestas, recepciones u homenajes a funcionarios públicos o contratistas durante las diferentes etapas del proceso de contratación.
--	---

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL - IDPC CLAUSULADO CONTRATO DE INTERVENTORÍA CI-618-2024	 BOGOTÁ
---	---	--

	<p>Se reitera que conductas como las descritas serán judicializadas y constituyen faltas penales y/o disciplinarias muy graves y que afectan a la ciudadanía y la credibilidad y confianza en la contratación un instrumento sagrado de gestión de recursos.</p>
--	--

Elaboró: Claudia Chavarro OJ-IDPC

Revisó: A. Catalina Cabrales V- OJ -IDPC